



Tomás Romero Pereira, 22 de Mayo de 2025.

**DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP N°15/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY N°7021/2022”**

**REF: “CONSTRUCCIONES NUEVAS DE COCINAS-COMEDORES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE TOMAS ROMERO PEREIRA” ID 467358.**

Yo, Yessica Acosta, en mi carácter de encargada de UOC de la Municipalidad Tomás Romero Pereira, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°15/2024 Art. 3. Inc. A) declaro bajo juramento que:


Esta convocante procedió a darle celeridad al proceso de adjudicación y formalización del contrato con la Empresa Unipersonal **HM Construcciones con RUC N° 2383839-6**, representada en este acto por el propietario el **Sr. Héctor Omar Mereles González con C.I. N° 2.383.839**, suscribiendo el **CONTRATO UOC N° 07/2025 “CONSTRUCCIONES NUEVAS DE COCINAS-COMEDORES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE TOMAS ROMERO PEREIRA” ID N°467358.- Lote 2 - "Proyecto de Construcción de Cocina - Comedor en la ESCUELA BÁSICA N° 2505 NUEVA ESPERANZA"**. En un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa vigente, sin haber concluido el plazo de interposición de protesta debido a que se presentaron dos oferentes y ambos ganaron lotes y el PBC esta bien establecido que el método de evaluación es Basa únicamente en Precios y en el informe se adjudica basada en eso y son adjudicados ambos oferentes cumpliendo dicho criterio de evaluación.

Visto la necesidad urgente de contar con la construcción de cocina comedor en la institución educativa **ESCUELA BÁSICA N° 2505 NUEVA ESPERANZA**, ya que dichas instituciones están improvisando un aula en situación muy precaria para utilizarlo como comedor, trayendo agua en cubetas para el lavado de los vegetales y cubiertos, en este sentido un comedor adecuado permitiría mejorar la calidad de vida de todos los que forman parte de esa institución educativa, promoviendo hábitos saludables y creando un ambiente propicio para la interacción social.

El hecho de no haber cumplido con el plazo de espera para la firma del contrato, no inhabilita que se realice la protesta.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.



  
**Abog. Yessica Acosta**  
**Encargada de Uoc.**